



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - SIMULACIÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00441 00
DECISIÓN	NO ACCEDE A LO SOLICITADO. EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA.

Por medio de archivo precedente, el apoderado de la parte actora pone en conocimiento la cancelación de los derechos de registro para la inscripción de la cautela sobre los inmuebles con FMI 001-872258 y 001-872332, en orden a lo cual, solicita que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín - zona sur, para que procedan a acatar la medida.

Lo anterior, por cuanto dicha corporación el 07 de abril de 2022 allegó nota devolutiva sobre dichos bienes, indicando que no se había efectuado el correspondiente pago (archivo 29).

Empero, de un estudio del proceso, basta observar que para el momento en que se pagaron los derechos de registro, según constancia que precede -01 de abril de 2022-, la Oficina de Registro ya había enviado con destino a esta Judicatura la nota devolutiva, esto es, en el mes de enero del presente año.

Así las cosas, como la situación que se presenta en este asunto no obedece a un error de la Oficina de Registro, sino a la mora del extremo activo para sufragar los mismos, puesto que el oficio fue remitido el 16 de diciembre de 2021 (archivo 9), le corresponde a la parte actora insistir en ello y poner en conocimiento lo acontecido para que procedan con la debida inscripción.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>143</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín <u>13 de septiembre de 2022</u>	
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd68f78d9bc06b48b6693229ad2032c259f232ea8097a7ace8c943ac1a0fcdf**

Documento generado en 12/09/2022 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>